



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 137-2024-MDCH/A

Chicama, 19 de julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

VISTO: El Informe N° 468-2024-JJCE/SGIDUR/MDCH, alcanzado por el sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, donde se solicita la actualización de la aprobación del expediente técnico del proyecto denominado: **"RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ALTO PERU DEL DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, para su ejecución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece en el artículo 194° para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe del visto la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural remite al Gerente Municipal, el expediente técnico actualizado, denominado: **"RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ALTO PERU DEL DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, cuyo objetivo es la recuperación de los servicios de salud a través de la Recuperación de los SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ALTO PERU, DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Que, de acuerdo al expediente adjunto al informe descrito en el visto se tiene que la modalidad de ejecución se dará por administración indirecta, con un plazo total de ejecución de quinientos cuarenta (540) días calendarios, del cual se desprende plazo de ejecución de 420 (cuatrocientos veinte) días calendarios, plazo del plan de contingencia de 30 (treinta) días calendarios y plazo de equipamiento y mobiliario de 90 (noventa) días calendario, con un monto total de inversión de S/. 22'802,466.67 (Veintidós millones ochocientos dos mil cuatrocientos sesenta y seis con 67/100 soles), con las siguientes características según detalle:

| | | |
|-----------------------------|---|---------------|
| COSTO DIRECTO | : | 10'985,020.43 |
| GASTOS GENERALES (12%) | : | 1'537,902.86 |
| UTILIDAD (8% CD) | : | 1'098,502.04 |
| SUB TOTAL | : | 13'621,425.33 |
| I.G.V. (18%) | : | 2'451,856.56 |
| TOTAL DE OBRAS CIVILES | : | 16'073,281.89 |
| PRESUPUESTO DE CONTINGENCIA | : | 1'056,393.53 |



| | | |
|-------------------------------|---|----------------------|
| PRESUPUESTO DE EQUIPAMIENTO | : | 3'744,794.68 |
| SUPERVISION | : | 1'480,889.38 |
| INVERSIÓN TOTAL | : | 22'355,359.48 |
| CONTROL CONCURRENTE (2% I.T.) | | 447,107.19 |
| COSTO TOTAL | | 22'802,466.67 |

Que el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la Fase de Inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública.

Que el artículo 23°, numeral 23.1, de la Directiva 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que La elaboración de los estudios definitivos o expedientes técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad.

Que, según el Reglamento de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, se precisa que el expediente técnico de Obra es el conjunto de documentos que comprenden: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación de presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudios de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios; se debe agregar, que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS en su Título Preliminar Artículo IV. numeral 1.7 establece el principio de presunción de veracidad; el mismo que es concordante con el artículo 51° de la misma norma por lo que se presume que lo contenido en los informes técnicos, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del expediente administrativo presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los profesionales que han intervenido en la evaluación, revisión, cálculo y análisis técnico serán los responsables del contenido de los Informes Técnicos emitidos y que sustentan la actualización del expediente técnico denominado: **"RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ALTO PERU DEL DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**;

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHICAMA

Fundada el 02 de enero de 1857

Clave y Puerta del Valle Chicama



Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la ley N.° 27972 ley Orgánica de Municipales;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización del expediente técnico denominado: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ALTO PERU DEL DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", y posterior ejecución, con las siguientes características, bajo la modalidad de contratación por administración indirecta, con un plazo total de ejecución de quinientos cuarenta (540) días calendarios, del cual se desprende plazo de ejecución de 420 (cuatrocientos veinte) días calendarios, plazo del plan de contingencia de 30 (treinta) días calendarios y plazo de equipamiento y mobiliario de 90 (noventa) días calendario, con un monto total de inversión de S/. 22'802,466.67 (Veintidós millones ochocientos dos mil cuatrocientos sesenta y seis con 67/100 soles), con las siguientes características según detalle:

| | | |
|-------------------------------|---|---------------|
| COSTO DIRECTO | : | 10'985,020.43 |
| GASTOS GENERALES (12%) | : | 1'537,902.86 |
| UTILIDAD (8% CD) | : | 1'098,502.04 |
| SUB TOTAL | : | 13'621,425.33 |
| I.G.V. (18%) | : | 2'451,856.56 |
| TOTAL DE OBRAS CIVILES | : | 16'073,281.89 |
| PRESUPUESTO DE CONTINGENCIA | : | 1'056,393.53 |
| PRESUPUESTO DE EQUIPAMIENTO | : | 3'744,794.68 |
| SUPERVISION | : | 1'480,889.38 |
| INVERSIÓN TOTAL | : | 22'355,359.48 |
| CONTROL CONCURRENTE (2% I.T.) | : | 447,107.19 |
| COSTO TOTAL | : | 22'802,466.67 |

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Unidad de Logística y Servicios Generales, den cumplimiento a la presente resolución para llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional (www.munichicama.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Chicama a través de la Unidad de Tecnología de la Información.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHICAMA

Edilberto Bada Castillo
ALCALDE

Jr. Libertad N°635 - PLAZA DE ARMAS - CHICAMA

Email: mesadepartsvirtual@munichicama.gob.pe

<https://www.gob.pe/munichicama>